120-11.04

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 008-2026

NUMERO	CPS-008-2026
CONTRATANTE	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.
CONTRATISTA	LINDA PATRICIA GRAJALES BUENO
CÉDULA	31.417.502
REGISTRO – LICENCIA	RESOLUCIÓN 2381 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2019 LPSST-2381-2019
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA PARA MANTENER, REVISAR, ACTUALIZAR Y MEJORAR EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
VALOR	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) M/CTE., Y TODOS LOS DEMÁS IMPUESTOS, DEDUCCIONES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE CONLLEVE LA TOTAL EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
PLAZO	A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA EJECUCIÓN, SIN SOBRE PASAR EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber **LINA MARCELA VASQUEZ VARGAS,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No.66.961.866 expedida en Caicedonia (Valle), actuando en nombre y representación de la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,** en su condición de Contralora y Representante Legal, elegida por la Asamblea Departamental del Valle, debidamente elegida y juramentada por la Asamblea Departamental del Valle, en Sección Plenaria del día diez (10) de octubre de 2025, según consta en el acta No.068-25, facultada para celebrar el presente contrato, en ejercicio de la competencia otorgada en el numeral 3, literal b del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, por una parte, quien en adelante se denominará **LA CONTRALORIA** por una parte y por la otra; **LINDA PATRICIA GRAJALES BUENO** identificada con la cédula de ciudadanía N°31.417.502 expedida en Cartago (V), con licencia para la Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por la Secretaria de Salud Departamental de Risaralda, mediante Resolución No. 2381 del 10 de diciembre de 2019- LPSST-2381-2019, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicio y Apoyo a la Gestión.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Prestar servicios profesionales a la contraloría departamental del valle del cauca para mantener, revisar, actualizar y mejorar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme a la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA prestará apoyo a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Resolución 0312 de 2019, del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) el cual es debe ejecutarse de manera permanente durante cada vigencia, garantizando el cumplimiento de los estándares mínimos, la mejora continua y la evaluación periódica de su eficacia de la siguiente manera.

1. teniendo en cuenta que durante el primer semestre de la vigencia 2026 la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA** adelantó actividades de ejecución, seguimiento y fortalecimiento del SG-SST, para el segundo semestre se requiere continuar con la implementación de las acciones programadas en el Plan Anual de Trabajo, efectuar el seguimiento al cumplimiento de los estándares mínimos, verificar la ejecución de los planes de acción derivados de las evaluaciones realizadas y desarrollar las actividades necesarias para el cierre de la vigencia.
2. Durante el segundo semestre de 2026 deberán adelantarse las actividades de seguimiento a los programas de promoción y prevención, gestión de riesgos, capacitación, inspecciones, indicadores, reporte y análisis de información, acompañamiento a los diferentes comités institucionales relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las demás acciones necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento y mejoramiento continuo del Sistema.
3. Apoyar la preparación y consolidación de la autoevaluación anual de los Estándares Mínimos del SG-SST correspondiente a la vigencia 2026, la formulación de los planes de mejoramiento que resulten procedentes y la elaboración del Plan Anual de Trabajo del SG-SST para la vigencia 2027, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución 0312 de 2019 y demás normas que regulan la materia.

Estas actividades resultan indispensables para garantizar la continuidad de los procesos iniciados durante el primer semestre de 2026, el cumplimiento de las obligaciones legales de la Entidad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y el fortalecimiento de la cultura de prevención, autocuidado y bienestar laboral de los servidores públicos de la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.**

CLÁUSULA TERCERA.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR

1. Apoyar la ejecución, seguimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Realizar seguimiento al cumplimiento del Plan Anual de Trabajo del SG-SST correspondiente a la vigencia 2026 y proponer las acciones correctivas o de mejora que resulten necesarias.
3. Actualizar, cuando se requiera, la documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando su alineación con la normatividad vigente y las necesidades institucionales.
4. Apoyar la implementación, seguimiento y evaluación de los programas de promoción de la salud y prevención de riesgos laborales establecidos por la Entidad.
5. Realizar seguimiento a la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, proponiendo medidas de intervención y control cuando corresponda.
6. Apoyar el desarrollo de actividades orientadas a la prevención, intervención y seguimiento de los factores de riesgo psicosocial presentes en la Entidad.
7. Brindar acompañamiento técnico al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), al Comité de Convivencia Laboral y a los demás comités relacionados con la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
8. Diseñar y ejecutar actividades de capacitación, sensibilización y fortalecimiento de la cultura de prevención y autocuidado dirigidas a los servidores públicos de la Entidad.
9. Elaborar y presentar los informes de seguimiento e indicadores del SG-SST que sean requeridos por la supervisión del contrato.
10. Apoyar la investigación, análisis y seguimiento de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales que se presenten durante la ejecución contractual.
11. Apoyar el seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento derivados de auditorías, inspecciones, evaluaciones internas y externas del SG-SST.
12. Apoyar la preparación y consolidación de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente a la vigencia 2026, de conformidad con la Resolución 0312 de 2019.

13. Elaborar y presentar propuestas para la formulación del Plan de Mejoramiento derivado de los resultados de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del SG-SST.
14. Apoyar la formulación del Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2027.
15. Brindar Apoyo técnico a la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Financiera y Subdirección Administrativa de Personal y Carrera Administrativa en los asuntos relacionados con la implementación y fortalecimiento del SG-SST.
16. Mantener vigente durante toda la ejecución contractual la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo exigida por la normatividad aplicable.
17. Presentar informes mensuales de actividades desarrolladas, resultados obtenidos y avances frente a las metas establecidas en el SG-SST.
18. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean requeridas por el supervisor y guarden relación directa con la naturaleza del contrato, sin que exista subordinación.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El Contratista se compromete y obliga a ejecutar las obligaciones contractuales a partir de la fecha de inicio de ejecución, sin sobrepasar el 15 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. Las obligaciones contractuales se ejecutarán principalmente en las instalaciones de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, ubicadas en los pisos 5 y 6 del Edificio de la Gobernación del Valle del Cauca, situado en la ciudad de Cali. Igualmente, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, las actividades podrán desarrollarse en las sedes de los Centros Regionales de Control Fiscal (CERCOFIS) de Cartago, Tuluá y Cali, o en cualquier otro lugar que determine la Entidad para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. En todo caso, los servicios objeto del contrato estarán dirigidos a atender las necesidades de los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, independientemente de la dependencia o sede en la que se encuentren prestando sus servicios.

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del presente contrato en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.00) M/CTE., incluido todos los demás impuestos, deducciones, costos directos e indirectos que conlleven a la total ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA pagará a **EL CONTRATISTA** el valor total que resulte del presente contrato de la siguiente manera cinco cuotas iguales, las cuales serán canceladas por periodos de treinta (30) días. Cada pago estará condicionado a la previa presentación del informe parcial de las actividades ejecutadas durante el respectivo período, así como a la radicación de la cuenta de cobro por honorarios causados por 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato. El pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta de cobro, la cual deberá estar acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedida por el supervisor del contrato, así como de la verificación del cumplimiento, por parte del **CONTRATISTA**, de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales a que haya lugar (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** En todos los casos, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** Imputación presupuestal. - El pago del valor que se compromete y obliga **LA CONTRALORIA** mediante el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal Código de Apropiación Presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.06 *"Servicio de desarrollo de recursos humanos"*, según Certificado Presupuestal No: 2026000093 del 01 de julio de 2026, expedido por la Subdirección Administrativa para Recursos Físicos y Financieros. ***PARÁGRAFO TERCERO:*** Del pago se descontarán los valores correspondientes a retención, estampillas, etc. de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIAS. Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, la cuantía y la forma de pago no se considera necesario exigir mecanismos de cobertura de riesgos, toda vez que estos no son de impacto para que afecten la calidad y servicio prestado.

CLÁUSULA NOVENA. SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y en especial a la Conciliación; de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA. PUBLICACIÓN. El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN CONTRACTUAL. El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las reglamentan y la normatividad civil y comercial que le sea aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA CONTRALORÍA.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN. La supervisión y el control sobre el presente contrato estarán a cargo del jefe de la Subdirección Administrativa de Personal y Carrera Administrativa, quien tendrá las siguientes funciones: 1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del *Contratista*; 2) Efectuar ante el *Contratista* las reclamaciones necesarias a que haya lugar en desarrollo del contrato; 3) Certificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el Tesorero General de la Entidad. 4.) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ANTECEDENTES. En caso de establecerse que **EL CONTRATISTA** esta incurso en antecedentes de cualquier naturaleza, se procederá a terminar el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total el Contratista pagará, a título de indemnización, el equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato que faltare por ejecutar y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Contraloría, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MULTA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato se compromete el CONTRATISTA, LA CONTRALORÍA podrá imponerle, mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato le son aplicables por pacto expreso las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DECLARACIÓN DE HABILIDAD. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley para la contratación administrativa, especialmente de las consagradas en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Suscrito el Contrato, para su ejecución se requiere el registro Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD El contratista mantendrá indemne a la contraloría contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados. etc. y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plato de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA,** algunos de sus administradores o socios llegaren a ser: 1. Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2. Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o 3. Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; la **CONTRALORIA** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho **EL CONTRATISTA** pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de **LA CONTRALORIA.** De igual forma **EL CONTRATISTA** declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. VEEDURÍA: Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. Este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Se establece como domicilio contractual para las partes la ciudad de Santiago de Cali. Para efectos legales de correspondencia las partes acuerdan los siguientes domicilios, La Contraloría Edificio San Francisco Gobernación del Valle 6° piso, ubicado en la carrera 6 entre calles 9 y 10 de la ciudad de Cali, El Contratista, en la Carrera 86N-17A-35 apartamento 501.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luz Ángela Téllez Delgado	Profesional Especializado	
Aprobó:	Diana Lucía Patiño López	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			